

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.
ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse, del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.
(*Gaceta* 8 Noviembre 1925.)

Alcaldía Constitucional DE CORDOBA

Núm. 4.192

Alcaldía-presidencia

Aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada en 21 de Octubre último y en uso de las facultades que le confiere el artículo 153 del Estatuto municipal las normas a que habrán de atemperarse las construcciones de edificios en la plaza de Cánovas de esta capital en las que se

enumeran los detalles de altura y ornamentación de pisos y fachadas; la clase de materiales que se empleen en las obras; las reglas de higiene concernientes a la distribución de habitaciones y dependencias; la forma de solicitar, tramitar y resolver los expedientes que al efecto se incoen, y cuantos otros extremos deban tenerse en cuenta para que las casas que se erijan en aludida plaza respondan en suntuosidad, salubridad y solidez a la importancia del lugar en que han de emplazarse quedan dichas normas expuestas al público por término de diez días en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal a fin de que durante ese plazo que comenzará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos interesados producir por escrito contra aquella las reclamaciones que consideren pertinentes.

Córdoba 5 de Noviembre de 1925.
—J. Cruz Conde.

Departamento Ministerial de Guerra

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que

el Capitán general de la segunda Región remitió a este Ministerio, en consulta referente a si debe considerarse como Empleado del Estado al Práctico del puerto de Huelva; don José Gutiérrez Navas, a los efectos de reducción de cuota militar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Marina, se ha servido resolver:

- 1.º Que los prácticos de puerto deben considerarse como funcionarios del Estado y asimilados a las clases subalternas de la Armada.
- 2.º Que a los efectos del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, la cuantía de los haberes que perciben los referidos funcionarios deben atenerse a los ingresos obtenidos por derechos de Arancel durante el año anterior al del alistamiento del mozo.
- 3.º Que los certificados a que se refiere el artículo 409, letra C,) del citado Reglamento, serán expedidos por la Dirección general de Navegación, que interviene todos los ingresos del citado personal, y que esta resolución tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN
Señor...

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la Comandancia general de Ceuta, a instancia del trompeta del grupo de Fuerzas Regulares indígenas de Tetán número 1, José Camacho Torres, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia de heridas recibidas del enemigo en Tuguesuf (Xauén), a 14 de Agosto del año último, le ha sido amputado el brazo izquierdo:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en inválidos al mencionado individuo, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (Colección Legislativa número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 17 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN
Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. S.: En vista del expediente abreviado instruido en la plaza de Cáceres a instancia del Cabo de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta Mariano Avila Navareño, licenciado por inútil, en justificación de su dere.

cho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que a consecuencia de heridas recibidas del enemigo en Uad-Lau (Ceuta); el día 6 de Julio del año último le ha sido amputado el muslo derecho.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en Invalidos al mencionado Cabo, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimientos y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1925.

El General encargado del despacho

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Jefatura de Minas

DE
Córdoba

Núm. 4.191

MINAS

Número 8.665

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Luis Soldevilla Blanco, vecino de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 26 de Octubre de 1925 solicitando se le concedan 40 pertenencias de la mina denominada «Plomiza 1.ª» de mineral plomo, sita en el término de Posadas y paraje nombrado Finca de Boçero, lindando por N. con Ampliación a Casiano del Prado número 1.143, y con un punto común con Soledad número 6.772.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Noviembre de 1925, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la concesión Ampliación a Casiano de Prado, o sea su ángulo S. E. y desde él se medirán la primera estaca al S. 20° 22 E., 400 metros; de 1.ª a 2.ª O. 20° 22 S., 1000; de 2.ª a 3.ª al N. 20° 22 O., 400; de 3.ª a Pp. E. 20° 22 N. 1000 para cerrar el perímetro. Los rumbos están relacionados al N. verdadero y de tercera estaca al Pp. ha de lindar con Ampliación a Casiano de Prado número 1.143.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de éste edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de

la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 6 de Noviembre de 1925.
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Departamento Ministerial de Gobernación

Núm. 4.202
REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el número segundo de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 22 de Julio último, Gaceta del 28, el anuncio de los concursos precisos para proveer las Secretarías de primera categoría, vacantes en los sucesivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que se declaren anunciados los concursos para la provisión de las Secretarías de Ayuntamiento que figuran en la adjunta relación y a los cuales podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de dicha categoría, conforme al artículo 20 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924 y Real decreto de 16 de Septiembre último; debiendo observarse en dichos concursos las disposiciones establecidas en las Reales órdenes de 12 de Septiembre y 3 de Octubre últimos.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,
CALVO SOTELO
Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

PROVINCIA DE ALBACETE

El Bonillo, 5.000 pesetas.

Nerpio, 5.000.

ALICANTE

Petrel, 5.000 pesetas.

ALMERIA

Huércal-Overa, 7.000 pesetas.

Lucainena, 5.000

Mojácar, 5.000.

Oria, 5.000.

BADAJOS

Fuente de Cantos, 6.000 pesetas.

Puebla de Alcocer, 5.000.

Rivera del Fresno, 5.000.

BARCELONA

Badalona, 9.000 pesetas.

CADIZ

Alcalá del Valle, 5.000 pesetas.

CANARIAS

Arrecife, 5.000 pesetas.

Hermigua, 5.000.

El Paso, 5.000

Realejo Alto, 5.000.

CASTELLON

Viver, 5.000 pesetas.

CIUDAD-REAL

Villanueva de la Fuente, 5.000 pesetas.

CORDOBA

Santaella, 5.000 pesetas.

LA CORUÑA

Brión, 5.000 pesetas.

Cabana, 5.000.

Camariñas, 6.000.

Cesuras, 5.000.

Boimorto, 5.000.

Oza de los Ríos, 5.000.

El Pino, 5.000.

Rois, 5.000.

Trazo, 5.000.

Mazaricos, 5.000.

Miño, 5.000.

CUENCA

Belmonte, 5.000 pesetas.

Cañete, 5.000.

Huete, 5.000.

Iniesta, 5.000.

JAEN

Lopera, 5.000 pesetas.

GRANADA

Algarinejo, 5.000 pesetas.

LEON

La Bañeza, 5.000 pesetas.

La Pola de Gordón, 5.000.

LOGROÑO

Santo Domingo de la Calzada, 5.000 pesetas.

LUGO

Baleira, 5.000 pesetas.

Otero del Rey, 5.000.

Rivas del Sil, 5.000.

MURCIA

Aguilas, 7.000 pesetas.

Archena, 5.000.

Calasparra, 5.930.

ORENSE

Avión, 5.000 pesetas.

Barbadanes, 5.000.

Barco de Valdeorras, 5.000.

La Bola, 5.000.

Baños de Molgas, 5.000.

Cartelle, 6.000.

Carballeda de Avia, 5.000.

Calvos de Randín, 5.000.

Castrocaldelas, 5.000.

Cea, 5.000.

Irijo, 5.000.

Laza, 5.000.

Leiro, 5.000.

Montederramo, 5.000.

Muiñoz, 5.000.

La Merca, 5.000.

Paderne, 5.000.

Padrende, 5.000.

Pereiro de Avias, 5.000.

Rairiz de Deiga, 5.000.

Rios, 5.000.

Boborás, 6.000.

OVIEDO

Corbera de Asturias, 5.000 pesetas.

El Franco, 5.000.

PONTEVEDRA

Barro, 5.000 pesetas.

TERUEL

Castellote, 5.000.

SEVILLA

Puebla de los Infantes, 5.000 pesetas.

Núm. 4.203

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo manifestado varios Ayun-

tamientos no poder cumplir con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 74 del Reglamento de 28 de Agosto de 1924 que dispone que cuando no hubiere Interventores que se prestaran a desempeñar la interinidad la Comisión permanente del Ayuntamiento nombrará al funcionario que haya de encargarse de la Intervención con carácter interino, y como en muchas Corporaciones no cuentan con personal bastante que pueda encargarse con carácter interino, de la intervención de fondos municipales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda aclarado el párrafo segundo del citado artículo 74 y Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en el sentido de que la Comisión permanente del Ayuntamiento podrá nombrar libremente al funcionario que haya de encargarse de la Intervención de fondos interinamente, siempre que el elegido tenga título de perito mercantil, Contador mercantil u otro equivalente, y haya resultado desierto el concurso anunciado para proveer la vacante, que sin demora deberá volver a anunciarse.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho

P. D.,

CALVO SOTELO

Señor Gobernador de la provincia de

Presidencia del Directorio Militar

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con este,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada don José de la Herrán y Puebla quede destinado para eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,

ANTONIO MAGAZ Y PERS

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con este,

Vengo en nombrar Comandante general interino del Arsenal de la Carraca al Contramirante de la Armada don Eliseo Sanchiz y Quesada.

Dado en Palacio a veinte y seis de

Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.

ALFONSO
El Presidente interino del Directorio
Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con este y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la mayoría del Concejo de Estado en Pleno, en su Sección de Hacienda y Trabajos, y como caso comprendido en las excepciones del párrafo segundo del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden dos suplementos de crédito, importantes en junto 589.509 pesetas, al vigente Presupuesto de gastos de la Sección 13, «Acción en Marruecos.—Ministerio de Marina», en la forma que sigue: 421.414,50 pesetas al capítulo 2.º artículo 1.º «Infantería de Marina.—Personal», y 168.094,50 pesetas al propio capítulo 2.º artículo 2.º «Infantería de Marina.—Material»; con destino ambos al sostenimiento del Batallón expedicionario de Infantería de Marina en nuestra Zona de protectorado en Marruecos.

Artículo 2.º El importe de los antedichos suplementos de crédito se cubrirán en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.

ALFONSO
El Presidente interino del Directorio
Militar
ANTONIO MAGAZ Y PERS

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con este,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada don José de la Herrán y Puebla cese en el destino de Comandante general del Arsenal de la Carraca.

Dado en Palacio a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.

ALFONSO
El Presidente interino del Directorio
Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Jefatura de Obras Públicas

DE
CÓRDOBA

Núm. 4.204

SEGUNDO CONCURSO PARA LA
VENTA DE TRES AUTOMOVILI-

LES Y DIFERENTES MATERIALES USADOS E INUTILES PARA EL SERVICIO A QUE ESTAN DESTINADOS POR CUYO MOTIVO HAN SIDO DESECHADOS POR ESTA JEFATURA.

Esta Jefatura debidamente autorizada por la Ilustrísima Dirección General de Obras Públicas de conformidad con lo que se establece en el Real Decreto de primero de Julio del corriente año («Gaceta» del tres) ha acordado que el día veinte y siete de Noviembre corriente a las once horas se celebre en la misma la apertura de los pliegos que se presenten a dicho concurso.

Se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura durante las horas de oficinas hasta las trece del día veinte y seis del corriente.

La relación del material cuya venta se concursa así como los datos sobre sus condiciones y demás antecedentes se suministrarán durante dicho plazo en esta Jefatura sita en la calle Eduardo Dato número cinco duplicado y el exámen del mismo podrá verificarse en igual plazo en el Almacén de esta Dependencia que radica en la calle Hernán Ruiz de esta Capital.

Las proposiciones habrán de referirse a dos lotes, constituidos el número uno por los tres automóviles y el número dos por el resto del material cuya venta se anuncia y se presentarán bajo pliegos cerrado en papel sellado de una peseta con el impuesto del correspondiente recargo provincial ateniéndose al modelo que así mismo se facilitará en esta Jefatura.

Por separado y a la vista se acompañarán a las proposiciones el documento en que consten haber consignado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de mil pesetas para el primer lote y quinientas pesetas para el segundo en concepto de garantía para tomar parte en el concurso.

Esta Jefatura elegirá la proposición que estime mas conveniente para cada lote pudiendo rechazarlas todas si así lo considera oportuno por no estimarlas aceptables.

El resultado del concurso se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y los concursante a excepción del adjudicatario o adjudicatarios si los hubiere podrán retirar los resguardos a partir de la fecha de dicha adjudicación.

El adjudicatario o adjudicatarios habrán de ingresar el importe de las cantidades que ofrezcan por el material en la Pagaduría de esta Jefatura precisamente dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación del concurso no entregándoseles el valor de los depósitos de que se ha hecho mención hasta tanto no haya formalizado dicho ingreso, quedando caso de no verificarlo en beneficio del Estado.

Así mismo deberán abonar el importe de la inserción de los anuncios

del concurso y de la adjudicación en este periódico oficial.

Córdoba a cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Ingeniero Jefe, Julio Merino.

Ayuntamientos

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.195

Edicto

Don Eladio León y Castro, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día veinte y tres de Octubre anterior, tomó el acuerdo de contratar mediante subasta pública, por el periodo de tiempo comprendido desde el día primero de Enero de mil novecientos veinte y seis a treinta de Julio de mil novecientos veinte y nueve, el servicio de limpieza pública y recogida de basuras de las casas particulares; contra cuyo acuerdo, en armonía con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, pueden producirse las reclamaciones que se estimen oportunas dentro del plazo de seis días, a contar del día de la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueblonuevo del Terrible a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—E. León.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.197

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que formado el padrón para la exacción de los derechos y tasas sobre Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, en el actual año económico 1925-26, y aprobado que ha sido por la Comisión permanente de mi presidencia, queda de manifiesto por quince días, en esta Secretaría municipal, a los efectos de las reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Hinojosa del Duque a 5 de Noviembre 1925.—Manuel Blasco.

EL VISO

Núm. 4.196

Edicto

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde de este Ayuntamiento y Presidente de su Junta pericial para la riqueza urbana.

Hago saber: Que habiéndose for-

mado la relación de altas y bajas del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, la mencionada Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en el Viso a 1 de Noviembre de 1295.—El Alcalde Presidente, Tomás Linares.—P. S. M: El Secretario, Toribio Ruíz.

PEÑARROYA

Núm. 4.217

Edicto

Don Gorgonio Rodríguez Martín primer Teniente y Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que habiéndose formado el padrón al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a contar desde la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Peñarroya a 6 de Noviembre de 1925.—Gorgonio Rodríguez,

JUZGADOS

MADRID

Núm. 4180

Edicto

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos que en el mismo insta el procurador don Hilario Dago en nombre del Banco Hipotecario de España contra don Martín Chacón Valdecañas, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de treinta y siete mil quinientas pesetas se saca a la venta en pública subasta por término de quince días la casa número veinte y tres de la calle de Martín Rosales, antes de San Andrés, manzana cincuenta y cinco del tercer

cuartel; sita en Lucena (Córdoba) cuyo frente dá al Norte lindando por su derecha entrando con casa de doña Natividad Torres y Muñoz; por la izquierda, con otra de don Antonio María López Lara y por la espalda con la calle de Alhama. Ocupa una superficie de mil quinientos cincuenta y tres metros, cinco decímetros y noventa y ocho centímetros cuadrados, cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente en dicho Juzgado y el de Lucena el día catorce de Diciembre próximo a las once de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas fijado a ese efecto en la escritura de hipoteca.

Para tomar parte en el remate, se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del indicado precio que se devolverá terminado en el acto excepto el del mejor postor, hasta que se conozca la oferta del que resulte más favorable y se apruebe el remate.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado.

Los autos y títulos de propiedad suplididos estos por certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en el mencionado Juzgado de la Universidad, durante las horas de Audiencia, sin que el rematante tenga derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del ejecutante continúen subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid treinta de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Fernández Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.—El Secretario, Fermín Suárez Jiménez.

CORDOBA

Núm. 4.198

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de una manta a Pedro Antonio Lucas Polo contra Alfonso Rueda Carrero ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a referido perjudicado Pedro Antonio Lucas Polo, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número para la práctica de cierta diligencia acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba cinco de Noviembre de

mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Rafael Fonseca.

BAENA

Núm. 4.200

Don Mariano Torres Roldán Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de cuatro sacos de trigo con trescientos setenta kilos de peso hurtados a don Juan Dionisio Montilla Ruiz, la noche del veinte y tres de Octubre anterior del muelle descubierto de la estación de esta ciudad y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 81 del año actual.

Dado en Baena a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Mariano Torres.—El Secretario interino, Firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 4.211

EDICTO

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día tres del actual fué sustraída a don Ramón Avalo de la Torre, vecino de esta capital del sitio Cortijo Poca Luz de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Mulo capón, tordo claro, hierro confuso nalga derecha y el del Fénix V-1, con lunares blancos en los costillares.

MORON

Núm. 4.219

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del partido, con fecha de hoy, en el sumario que se instruye con el número ochenta y siete del pasado año por

hurto de caballerías a José Muñoz Alvarez, se cita a un tal Manuel García Moreno, que se dice ser de la Ciudad de Córdoba y que usa cédula personal expedida en tal capital con fecha seis de Febrero de mil novecientos veinte y tres, con el número cuarenta y un mil novecientos nueve, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a responder de los cargos que en el expresado sumario le resultan, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Morón siete de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Benito de Sanz.

CÓRDOBA

Núm. 4.210

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la derecha de esta Ciudad,

Por el presente y término de quinto día, cito y llama Bernardo López Campos, vecino que se dice es de esta Capital, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas para declarar y responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto de caballerías a José Guadix Cañero; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.199

Dou Isidro Raso Barrios Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a dos gitanos, dos gitanas y un niño, uno como de cuarenta años vistiendo sombrero negro, ala ancha chaqueta parda pantalón claro y botas de lona, otro de unos treinta y ocho años sombrero igual al anterior chaqueta y pantalón negros; gitana de unos veinte y ocho años, blusa color rosa, falda a cuadros con alpargatas blancas, la otra de unos treinta y cinco años, llevando pañuelo de colores en la cabeza, blusa negra y falda azul, el niño en cabeza y descalzo teniendo unos doce años, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la causa que se sigue por hurto de cerdos con el número 183 del corriente año.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes

de la policía judicial procedan a la detención de referidos gitanos y de ser habido se conduzcan a la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a seis de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Isidro Raso.—El Secretario Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.114

SAIZ ECHAGUE Manuel, de treinta y cinco años, casado, del comercio, vecino de Córdoba, donde tiene su domicilio en calle San Agustín número veinte y seis; y

MARTINEZ DEL CAMPO Matías, de veinte y cuatro años, soltero, del comercio, vecino de Córdoba, donde tiene su domicilio en la calle García Lovera número ocho, ambos socios de la casa Saiz Martínez de esta Plaza y cuyos actuales paraderos se ignoran procesados por alzamiento de bienes, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para notificarles auto procesamiento y otras diligencias; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Córdoba veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de instrucción, Santiago Aparicio.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)